



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

**PROYECTO DE LEY**  
**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

PROGRAMA PROVINCIAL "BARRERA AMBIENTAL"

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley tiene por objeto crear el PROGRAMA PROVINCIAL denominado "BARRERA AMBIENTAL", con la finalidad de minimizar los riesgos de focos de incendios, mediante la implementación de medidas de prevención, presupresión y control prioritario en las áreas externas, aledañas y circunvecinas de los Parques Provinciales, Nacionales y Federales, y de Áreas Naturales Protegidas así como también la concientización sobre su importancia para la riqueza natural de nuestra Provincia.-

**ARTÍCULO 2.-** A los fines de la correcta interpretación de la presente ley, entiéndase por ***barrera ambiental*** a la franja de dos kilómetros de profundidad, ubicada en el área circundante inmediatamente aledaña a los Parques Provinciales, Nacionales y Federales, y de Áreas Naturales Protegidas.

La extensión de la faja dispuesta en el presente artículo, puede ser modificada por la autoridad de aplicación, en razón de las particularidades de cada barrera ambiental.

**ARTÍCULO 3.-** El Programa tiene como objetivos:

- 1) Proteger de incendios forestales y rurales a la forestación nativa ubicada dentro de los Parques Provinciales, Nacionales y Federales, y de Áreas Naturales Protegidas;
- 2) Concientizar a la sociedad sobre la importancia de la preservación y cuidado de los bosques protectores y fajas ecológicas;
- 3) Incentivar a los propietarios de tierras rurales ubicados dentro de la Barrera Ambiental a implementar acciones tendientes al uso responsable y la progresiva eliminación del uso del fuego como práctica productiva;
- 4) Promocionar la organización comunitaria para la prevención de focos de incendio y el accionar en situación de emergencia ígnea;
- 5) Instar a la implementación de sistemas de alerta temprana de focos de

**Cod\_Veri:825162**



incendios dentro de la Barrera Ambiental;

- 6) Instruir sobre la importancia de la prevención del fuego para la conservación de la biodiversidad y la salvaguarda de los procesos ecosistémicos esenciales;
- 7) Sensibilizar a la comunidad sobre el daño inconmensurable producido en los ecosistemas a raíz de la acción del fuego, y el deterioro de la capacidad de restauración de la flora y fauna nativa;
- 8) Propender al trabajo interdisciplinario y colaborativo entre todos los actores con injerencia en la problemática del fuego.

**ARTÍCULO 4.-** El Programa debe ser implementado en las áreas externas, aledañas y circunvecinas de los Parques Provinciales, Nacionales y Federales, y de Áreas Naturales Protegidas que la autoridad de aplicación determine.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 5.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

**ARTÍCULO 6.-** La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a adoptar medidas que resulten necesarias para la ejecución del presente programa, y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar de manera periódica un relevamiento, análisis y diagnóstico de las zonas que forman el anillo periférico de Parques Provinciales, Nacionales y Federales, y de Áreas Naturales Protegidas, a los fines de evidenciar las particularidades de cada una de ellas para determinar el plan de acción y la intervención interinstitucional que cada una demande;
- b) Elaborar un Plan Estratégico de Prevención y Presupresión Incendios forestales y rurales, tendiente a minimizar los riesgos de degradación y/o desastres naturales en las áreas de protección que constituyen la “Barrera Ambiental”;
- c) Implementar las acciones y políticas interinstitucionales de prevención, monitoreo y seguridad del plan estratégico;
- d) Instaurar un sistema diferencial de monitoreo y detección temprana de focos de incendios en la “Barrera Ambiental”;
- e) Planificar, organizar e implementar programas de capacitación referidos a producción agroecológica, prevención de incendios en el medio rural, uso responsable del fuego, restauración de bosques protectores y fajas ecológicas, organización comunitaria para la emergencia y toda aquella



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

temática que se alinee con los objetivos y finalidad del Programa "Barrera Ambiental";

f) Realizar, gestionar o contratar los servicios de especialistas para la realización de estudios económicos, sociales y ambientales, evaluaciones o investigaciones y todo mecanismo necesario que apoye y garantice una correcta toma de decisiones sobre aspectos relacionados con la "Barrera Ambiental" y el cumplimiento de los fines de esta ley;

g) Crear campañas de difusión para informar y concientizar sobre la importancia de la prevención de focos de incendio y la progresiva eliminación del uso del fuego como practica productiva en la "Barrera Ambiental".

h) Proponer la creación de normas complementarias a la presente o la adecuación normativa que resulte necesaria para la implementación de la presente ley;

i) Generar y suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas a nivel provincial, nacional y municipal, organizaciones no gubernamentales, empresas, cooperativas y toda otra entidad que resulte necesaria para lograr la implementación del Programa;

j) Promover y facilitar la articulación de acciones tendientes a la creación de consorcios de manejo del fuego dentro de las áreas establecidas como "Barrera Ambiental";

k) Establecer un procedimiento diferencial para la tramitación de solicitud de quema controlada dentro de las áreas establecidas como "Barrera Ambiental";

l) Generar espacios institucionales de articulación con las comunidades aborígenes asentadas en las zonas establecidas dentro de la "Barrera Ambiental de Áreas Naturales Protegidas", ONG, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y todos aquellos actores con injerencia en la problemática del fuego, que puedan aportar a la prevención y minimización de riesgos en la "Barrera Ambiental";

m) Promover y generar toda otra actividad que se derive de las necesidades de implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 7.-** A partir de la sanción de la presente ley, todas las reparticiones del Estado Provincial, deben tomar en consideración los lineamientos del Plan Estratégico, en el análisis de los proyectos de obras o actividades, de carácter público o privado, que se presenten sobre las aéreas ubicadas dentro del perímetro definido como

Cod\_Veri:825162



“Barrera Ambiental”, en forma complementaria a las exigencias que normalmente se solicitan.

**ARTÍCULO 8.-** Autorízase a la Autoridad de Aplicación a celebrar acuerdos y convenios con Municipios y otras Instituciones públicas y privadas para la correcta aplicación de esta ley.

**ARTÍCULO 9.-** El Poder Ejecutivo queda autorizado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

Cod\_Veri:825162



*"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"*

La presente iniciativa tiene por objeto crear el PROGRAMA PROVINCIAL denominado "BARRERA AMBIENTAL", en el ámbito de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, con el claro objetivo de adoptar e intensificar medidas de prevención y prescripción de focos de incendios forestales y rurales en el territorio de la Provincia de Misiones, especialmente dirigidas a la protección de los Parques Provinciales, Nacionales y Federales, y de Áreas Naturales Protegidas.

Resulta necesario tomar en consideración que las condiciones atmosféricas y cambios ambientales acaecidos en los últimos años, como el elevamiento de las temperaturas, el bajo porcentaje de humedad en el ambiente, el déficit hídrico de los últimos años, y las sequías pronunciadas, aumentaron las probabilidades de ocurrencia y propagación de incendios.

Mediante la elaboración de un análisis histórico de los focos de calor, se evidenció la recurrencia de estos en el anillo periférico de los Parques Provinciales, Nacionales y Federales, y de Áreas Naturales Protegidas, siendo las más comprometidas la Reserva Biósfera Yabotí, Parque Prov. Uruguái, Parque Prov. Guaramboca, Parque Prov. Piñalito, Paisaje Protegido Lago Uruguá-í, Parque Prov. G. S. Welcz, Parque Prov. Salto Encantado, Parque Prov. G H Foerster, Reserva Campo San Juan y el Parque Nac. Iguazú.

Ante esta evidencia empírica, surge la necesidad de implementar medidas de protección especial y diferenciada en estas zonas, a los fines de prevenir y minimizar los riesgos de que los incendios forestales y rurales puedan afectar y alcanzar estas áreas especialmente vulnerables y fundamentales para la preservación de la biodiversidad.

Resulta importante resaltar que, en atención a la envergadura de la problemática del fuego durante el periodo 2021 - 2022, y la necesidad de adoptar e intensificar medidas de prevención de forma urgente, en el mes de diciembre del 2021 se declara el Estado de Emergencia Ígnea, mediante Decreto N° 2688 en todo el territorio provincial.

Asimismo, se resalta el hecho de que Misiones posee uno de los mayores remanentes de bosques vírgenes de Selva Paranaense, clasificada como zona crítica para la biodiversidad, albergando el 52% de la biodiversidad de Argentina. Concentra gran cantidad de bosques implantados; importantes Áreas Naturales Protegidas, rodeadas de significativas superficies de bosques nativos (categoría II – zona amarilla en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos), y también con un destacado y preponderante paisaje agro-silvo-forestal (superficie con yerba mate, ganadería y cultivos anuales, etc).

De esta manera, los incendios forestales y rurales representan una de las más importantes amenazas a los ecosistemas debido a que su impacto a nivel ambiental es inconmensurable, provocando la destrucción de bosque nativo, con la consiguiente pérdida de biodiversidad, la contaminación de cursos de agua y la desertificación y erosión del suelo, lo

Cod\_Veri:825162



que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para la prevención, combate y presupresión de incendios forestales en el territorio de la Provincia.

A los fines de minimizar los riesgos de que focos de incendios se produzcan o alcancen a estos puntos de especial interés, la presente iniciativa propone crear este *Programa denominado "Barrera Ambiental"*, un programa que pretende la implementación de medidas de prevención, presupresión y control prioritario de incendios forestales y rurales en las áreas externas, aledañas y circunvecinas de los Parques Provinciales, Nacionales y Federales, y de Áreas Naturales Protegidas que la autoridad de aplicación determine, considerando las particularidades de cada una de estas zonas.

Debido a la complejidad de la problemática del fuego y en atención a la necesidad de intervención interinstitucional que esta demanda, se requiere la elaboración de un *Plan Estratégico de Prevención y Presupresión de Incendios forestales y rurales* poniendo en la agenda de trabajo de todos los Ministerios para que, a través de un accionar transversal, y el trabajo articulado de los diferentes estamentos del Estado provincial, se implementen acciones y políticas tendientes a minimizar los riesgos de degradación y/o desastres naturales en las áreas de protección que constituyen la "*Barrera Ambiental*".

Por su parte, es dable mencionar que la implementación del presente programa se encuentra dentro de las competencias asignadas a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, ya que es esta última la encargada de proponer, desarrollar y dirigir la aplicación de políticas que aseguren la reducción de riesgos de incendios, producidos por la variabilidad climática, tendiendo a la efectiva protección de la riqueza boscosa de nuestra provincia, según lo establecido en el Decreto N°245/07 anexo II y N°252/20 anexo II.

Para finalizar, el presente proyecto de ley busca constituirse como una herramienta para planificar, organizar e implementar programas de capacitación, generar espacios institucionales de articulación con las comunidades aborígenes asentadas en las zonas establecidas dentro de la "*Barrera Ambiental de Áreas Naturales Protegidas*", ONG, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y todos aquellos actores con injerencia en la problemática del fuego, y para llevar adelante toda otra acción que pueda aportar a la prevención y minimización de riesgos en la "*Barrera Ambiental*".

Es por ello que la presente iniciativa surge ante la necesidad primordial de salvaguardar nuestro bosque nativo y biodiversidad como patrimonio natural de los misioneros ante las evidentes amenazas que sufre, reconociendo la necesaria conexión del Estado provincial con la realidad climática, ecosistémica y productiva.

Por los motivos expuestos se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.



*"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"*